CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UEE", QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ GABRIEL POSADA GALLEGO; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "INEE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIZO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno del Estado de Baja California por conducto del Sistema Educativo Estatal, ha propuesto un programa evaluativo para informar a la sociedad sobre los logros en el aprendizaje que alcanzan los alumnos que reciben los servicios de educación básica en el Estado, idea que se asienta en los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007. Recientemente tal preocupación ha sido compartida por diferentes sectores de la sociedad civil que se han expresado en el sentido de crear una instancia independiente del gobierno estatal, que permita a éste dar cuenta de su gestión en materia educativa.
- II.- Aunado a lo anterior, en nuestro país se ha observado en la última década un creciente interés por la evaluación del aprendizaje a gran escala; muestra de ello son la creación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).
- III.- La calidad y el logro del aprendizaje representan uno de los grandes retos para la educación básica de Baja California, ya que la obligan a buscar soluciones sustentadas en información válida y confiable, mediante la aplicación de diversas estrategias y acciones articuladas.

DECLARACIONES

I.- Declara el ISEP

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley

prontulgada por el Congreso Estata, publicada en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el 11 de Diciembre de 1992.

- I.2.- Su objetivo primordia es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta Entidad Federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles quel para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- I.3.- Con fecha 30 de Agosto del 2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, mediante Acuerdo Número 57, le hizo entrega del nombramiento como Director General a José Gabriel Posada Gallego, quien conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción i y XIV de la citada Ley, y 8, fracción XVI de su Reglamento Interno, cuenta con las facultades requeridas para la celebración de presente Convenio.
- I.4.- Con fundamento en el artículo 4, fracción VIII, de la Ley que lo crea, el ISEP tiene como atribución la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada la SEBS en la coordinación del Sistema Educativo Estatal, así mismo con lo señalado por la fracción VII, artículo 1 del "Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se Agrupan por Sectores Administrativos a efecto de que sus Relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal, en Cumplimiento de las Disposiciones Legales Aplicables, se Conduzcan a través de las Dependencias que funjan como Coordinadoras de Sector", se encuentra sectorizado a la SEBS, por lo que cuenta con las facultades requendas para celebrar el presente Convenio
- **I.5.** Con base en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2005, cuenta con los recursos financieros necesarios para lievar a cabo el objeto de este Convenio bajo el Código Programático 77-17-251-42080.
- I.6.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Buievar. Anáhuac y Mar Cantábrico, sin número. Colonia Anáhuac, de la Ciudad de Mexicali Baja. California, Código Postal 21060.

II.- Declara la UABC

II.1.- De conformidad con el artículo 15 de su Ley Orgánica publicada el 28 de Febrero de 1957 en el Periódico Oficial dei Gobierno del Estado de Baja California, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico,

dando preferencia a los que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

- II.2.- Su representación legal recae en el Rector, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3.- Que el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2002, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 85,271, del volumen 2,261, de fecha 8 de enero de 2003, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- II.4.- Que para cumplir con el objeto de este Convenio, cuenta con el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE), ubicado en la Unidad Universitaria Ensenada, cuyo titular es la Dra. Graciela Cordero Arroyo, quien dará seguimiento a lo que acuerdan las PARTES mediante este instrumento.
- II.5.- Que tiene su domicilio legal ubicado en la avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo, sin número, Código Postal 21100, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- Declara el INEE

- **III.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2002.
- III.2.- De conformidad con su decreto de creación tiene por objeto: "Ofrecer a las autoridades educativas de naturaleza federal y locales así como al sector privado, las herramientas idóneas para realizar la evaluación de los diferentes elementos que integran sus correspondientes sistemas educativos. Será objeto de los programas, servicios y acciones del Instituto la educación de tipo básico, en sus niveles de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo medio superior de bachillerato o profesional, tanto en la modalidad escolar, en escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales, como en las modalidades no escolarizada y mixta, incluyendo la educación para adultos, la educación especial, la indígena y la comunitaria. La educación superior no será objeto de la actividad del Instituto".
- III.3.- Dentro de sus atribuciones está la de celebrar acuerdos y convenios con autoridades educativas de estados y municipios y, en su caso con entidades privadas, para promover políticas y programas tendientes a la elevación de la calidad educativa.

III.4.- Que el Lic. Felipe Martínez Rizo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Creación del INEE y con la designación de Director General del Instituto, expedida por el Dr. Reyes S. Tamez Guerra, Presidente de la Junta Directiva del mismo, con fecha 26 de Septiembre de 2002.

III.5.- Que tiene su domicilio en José María Velasco 101, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV.- Declaran las PARTES

IV.1.- Que son instituciones públicas de carácter educativo, entre cuyos propósitos se encuentran generar información necesaria para la toma fundamentada de decisiones institucionales en el campo educativo, así como fortalecer los vínculos académicos con otras instituciones, y que para ello tienen interés en que se conozca y difunda la calidad de los aprendizajes que logran los educandos al transitar por la educación básica que se ofrece en Baja California.

IV.2.- Que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones tienen interés específico en establecer vínculos de colaboración en actividades de investigación, divulgación y docencia, con el fin de contribuir a sus objetivos comunes mediante intercambio de apoyos académicos y operativos.

Visto lo anterior, las **PARTES** reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y acuerdan celebrar el presente Convenio, con lo cual se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación necesarias a fin de que la **UABC** pueda crear y operar la **UEE** como parte de la estructura orgánica del **IIDE**, con el apoyo económico y operativo que le proporcionará el **ISEP** y con la asesoría técnica que le otorgará el **INEE**.

SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las **PARTES** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a coadyuvar al logro de los siguientes objetivos y funciones de la **UEE**:

I.-Objetivo General:

Monitorear la calidad del aprendizaje que logran los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria en Baja California, como parte de una estrategia evaluativa más general e

integral, que permita al Sistema Educativo Estatal contar con información válida y confiable para retroalimentar la planeación educativa de la educación básica, y a la sociedad bajacaliforniana conocer el estado de avance de la educación básica en la Entidad.

Para su cumplimiento, la **UEE** se orientará por tres políticas: actuar con transparencia respecto de sus procesos y productos; reducir al mínimo los posibles impactos desfavorables de las pruebas; y satisfacer los estándares de calidad psicométricos de las pruebas a fin de garantizar justicia y equidad a los examinados

II. Funciones:

- a) Desarrollar exámenes de acuerdo a los requerimientos evaluativos del Sistema Educativo Estatal y de conformidad con los estándares internacionales de calidad técnica;
- b) Coordinar junto con la Dirección de Evaluación del **ISEP**, la aplicación de pruebas elaboradas por la Unidad, así mismo participar en la aplicación de las pruebas desarrolladas por el **INEE** que sean censadas o aplicadas a una muestra estatal adicional, así como analizar los resultados que se obtengan tras su aplicación;
- c) Elaborar informes técnicos de los resultados de las evaluaciones nacionales y estatales que se apliquen en Baja California, según las necesidades de los distintos usuarios de la información.
- d) Proponer al Sistema Educativo Estatal áreas prioritarias para la evaluación del aprendizaje.
- e) Contribuir a desarrollar una cultura evaluativa en Baja California.

III. Organización:

Para el cumplimiento de su objeto, la **UEE** contará con un Consejo Técnico integrado por un grupo de especialistas en las áreas de psicometría y la evaluación del aprendizaje a gran escala, entre los cuales figurará la representación del **INEE**, así como un Consejo Consultivo formado por representantes del **ISEP**, la **UABC** y de los principales sectores que integran la sociedad civil de Baja California.

La integración y funcionamiento del Consejo Técnico y del Consejo Consultivo, así como la organización de la **UEE** se determinarán por las **PARTES** y deberá formalizarse en un instrumento jurídico administrativo de carácter interno, en un plazo que no exceda los 120 días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio.

TERCERA. DEL APOYO PARA ESTABLECER Y OPERAR LA UEE

I. Para crear la UEE, el ISEP entregará a la UABC a la firma del presente convenio, el importe único de \$ 353,200.00 Pesos (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/Moneda Nacional), mismo que será destinado para acondicionar y equipar las instalaciones en que se alojará la Unidad; el manejo y administración de estos recursos estarán a cargo del IIDE, quien los ejercerá con apego a la normatividad universitaria vigente y de acuerdo a un código programático donde serán ingresados los recursos financieros antes mencionados.

- II. Para la operación regular de la UEE, el ISEP se obliga a:
- Entregar una aportación por la cantidad de \$ 762,967.00 Pesos (Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) que deberá ser cubierta a la suscripción del presente instrumento, importe que corresponde a cinco meses y medio y que será destinado para cubrir el gasto corriente y los gastos ocasionales correspondientes al año 2005. El manejo y administración de estos recursos estarán a cargo del IIDE quien los ejercerá con apego a la normatividad universitaria vigente y de acuerdo con el código programático donde serán ingresados los apoyos financieros.
- Designar y contratar al personal administrativo y técnico requerido para la operación regular de la UEE, a propuesta formulada por el IIDE.
- Durante el último trimestre de cada año la UEE presentará al ISEP el proyecto presupuestal para su operación regular (gasto corriente y gastos específicos) del año siguiente, de conformidad con las actividades programadas que le corresponda realizar, según el plan de desarrollo que formule el Consejo Técnico de la Unidad y que le apruebe su Consejo Consultivo. El importe anual de los gastos para la operación regular la UEE que corresponde aportar al ISEP, se cubrirá en el primer mes del ejercicio fiscal de que se trate. El manejo y administración de estos recursos estarán a cargo dei IIDE, quien los ejercerá con apego a la normatividad universitaria vigente y de acuerdo al código programático donde serán ingresados los apoyos financieros.
 - El importe de los gastos para la operación regular de la **UEE** que corresponde aportar al **ISEP**, se actualizará cada año en base a los incrementos al salario mínimo general de la región, al tabulador salarial del personal de la **UABC** y a la normatividad establecida en los lineamientos programáticos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal en cuestión.
- III. Por su parte, la UABC se compromete a alojar en sus instalaciones a la UEE, a nombrar un investigador que fungirá como coordinador y a contratar dos investigadores que realizarán las funciones técnicas de la Unidad con los recursos que aporte para ello

el **ISEP**, así como a contribuir con la tecnología desarrollada en el **IIDE** para diseñar, construir y validar exámenes criteriales de gran escala para evaluar el aprendizaje.

IV. De manera complementaria, el INEE se compromete a aportar asesoría y capacitación al personal de la UEE sobre los procedimientos, técnicas y materiales, así como para elaborar los correspondientes informes de resultados de las evaluaciones. Asimismo acepta aportar, de acuerdo a sus posibilidades, los productos que genera mediante tales acciones; como manuales técnicos, retículas de contenidos, tablas de especificaciones de exámenes y especificaciones de reactivos, entre otros.

Para lo anterior, el **INEE** no percibirá retribución alguna por los servicios prestados o por los productos aportados; sin embargo, la **UEE** a través del **IIDE** cubrirá los gastos originados por la transportación, viáticos y demás necesarios del personal del **INEE** que lleve a cabo las actividades referidas en el párrafo anterior.

CUARTA. DE LA NORMATIVIDAD

Las **PARTES** convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente instrumento, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas que integran el mismo, sin detrimento de la normatividad que regula las actividades de cada institución.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal designado por las **PARTES** para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento mantendrá su actual relación civil o laboral según sea el caso, y por lo tanto, continuará bajo la adscripción de quien lo haya nombrado o contratado; no obstante_que\las actividades se realicen fuera de las instalaciones, de ninguna manera las **PARTES** serán consideradas patrones sustitutos o subsidiarios.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **PARTES** convienen en que se apegarán a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo que no corresponda a los derechos morales, demás disposiciones relativas a la propiedad intelectual, en lo relacionado a los procesos o productos literarios o técnicos que pudieran generarse con motivo del cumplimiento de las acciones desarrolladas por la "**UEE**" previstas en el presente convenio.

SÉPTIMA. DE LAS PUBLICACIONES

Las **PARTES** convienen que los materiales textuales destinados a la difusión que resulten del funcionamiento de la **UEE** se realizarán de común acuerdo, quedando en libertad cada una de ellas de utilizarlos dentro de sus programas y actividades, para lo cual bastará conceder los créditos correspondientes.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la interrupción parcial o definitiva del presente convenio, motivado por caso fortuito o mayor; en la inteligencia que de ser posible, una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** acuerdan que mantendrán bajo reserva la información de la que tengan conocimiento por motivo del presente convenio, relacionada con el contenido de los exámenes que utilice o desarrolle la **UEE** y sobre los resultados de las evaluaciones nacionales y estatales que se apliquen en Baja California que no estén destinados a la difusión.

Las **PARTES** reconocen que el **INEE** está obligado a dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual en materia de confidencialidad y reserva de información, se estará a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por el consenso de las **PARTES**, las propuestas de modificación deberán ser entregadas con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se espere sean aceptadas. Dichas modificaciones o adiciones se formalizarán por escrito mediante los instrumentos correspondientes, obligando a las **PARTES** a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y quedará vigente de manera indefinida mientras persistan el interés, propósitos y condiciones establecidas en él por las **PARTES**, quienes podrán darlo por terminado mediante el acuerdo escrito sin perjuicio para ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las **PARTES** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o cumplimiento de este convenio, se resuelva de común acuerdo entre las mismas y las decisiones que se adopten en este sentido deberán anexarse como parte integrante del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 22 días del mes de Julio del año 2005.

POR EL/ISEP"

LIC. JOSÉ GABRIEL POSADA GALLEGO DIRECTOR GENERAL

POR LA "UABC"

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA

RECTOR

POR EL "INEE"

LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIZO

DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2005, EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS INCLUIDA ÉSTA.